

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 33ª reunión del Comité de Fauna y
de la 27ª reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 12 - 13 de julio de 2024

Conservación y comercio de especies

Evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ENTRE REUNIONES

1. El presente documento ha sido preparado por la copresidencia del grupo de trabajo conjunto entre reuniones sobre la evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I*.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.184 y 19.185 sobre *Evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I* como sigue:

Dirigida a la Secretaría

19.184 La Secretaría deberá:

- a) *en consulta con los Estados del área de distribución pertinentes y los expertos pertinentes, elaborar evaluaciones detalladas sobre el estado de conservación, las amenazas, las repercusiones del comercio legal e ilegal, las estrategias de conservación in situ y ex situ en curso o los planes de recuperación y la financiación/recursos disponibles o necesarios para al menos las diez especies incluidas en el Apéndice I de las enumeradas en el cuadro del párrafo 15 del documento CoP19 Doc. 11, y otras; y*
- b) *presentar un informe, que incluya esas evaluaciones, y recomendaciones sobre posibles acciones dentro del mandato de la CITES que puedan contribuir a la aplicación de la Visión Estratégica 2021-2030 de la CITES y vincularse a cualquier marco de seguimiento de la biodiversidad mundial que pueda adoptarse como parte de un Marco Mundial de la Biodiversidad posterior a 2020 con un proyecto de recomendaciones, para su examen por los Comités de Fauna y de Flora.*

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

19.185 Los Comités de Fauna y de Flora deberán:

- a) *examinar el informe y el proyecto de recomendaciones preparados por la Secretaría en virtud del párrafo a) de la Decisión 19.184;*
- b) *teniendo en cuenta el párrafo a) de esta decisión, el documento informativo [AC31 Inf.6/ PC25 Inf.8](#) y las sugerencias del documento AC31/PC25 Com. 1 (Rev. por Sec.) y su Anexo, perfeccionar la metodología y sus criterios para realizar una evaluación de las especies*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

incluidas en el Apéndice I que podrían beneficiarse de las medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes; y

c) *formular recomendaciones, según proceda, para su comunicación a los Estados del área de distribución y su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. En la 26ª reunión del Comité de Flora (PC26; Ginebra, junio de 2023) y la 32ª reunión del Comité de Fauna (AC32; Ginebra, junio de 2023), los Comités examinaron el documento [PC26 Doc. 25 / AC32 Doc. 26](#).
4. Los Comités de Fauna y de Flora establecieron un grupo de trabajo conjunto entre períodos de sesiones (PC26 SR y AC32 SR; enlace al [sitio web de la CITES](#)) con el mandato de:
 - a) examinar los resultados de la evaluación rápida en el documento de información AC31 Inf. 6/ PC25 Inf. 8 sobre *Evaluación rápida de taxones del Apéndice I que podrían beneficiarse de nuevas medidas de la CITES*, las sugerencias del documento AC31/PC25 Com. 1 (Rev. por la Sec.), el anexo del presente documento, los estudios de casos y las respuestas de los Estados del área de distribución sobre las 10 especies seleccionadas para evaluaciones detalladas;
 - b) perfeccionar la metodología y sus criterios para llevar a cabo una evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I que podrían beneficiarse de las medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes; y
 - c) formular proyectos de recomendaciones para su examen en la reunión conjunta de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora.
5. Se acordó que la composición del grupo sería la que se indica a continuación; sin embargo, el representante suplente en el Comité de Fauna de Oceanía dimitió, por lo que el representante en el Comité de Fauna de Asia, el Sr. Hamidy, quedó como presidente único en nombre del Comité de Fauna:

Copresidencia

por el Comité de Fauna: representante de Asia (Sr. Hamidy) y representante suplente de Oceanía (Sra. McIntyre);

Presidencia por

el Comité de Flora: representante de Asia (Sra. Zeng);

Miembros del Comité de Fauna: representante de África (Sra. Maha);

Miembros del Comité de Flora: representante del América del Norte (Sr. Boles);

Partes:

Alemania, China, Colombia, España, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Japón, Madagascar, México, Namibia, Nueva Zelanda, Perú, Portugal, Sudáfrica, Suiza, Unión Europea, Zimbabwe; y

OIG y ONG:

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, International Union for Conservation, BirdLife International, Conservation Force, European Asociación Europea de Zoológicos y Acuarios, ForestBased Solutions, Sociedad Alemana de Herpetología, Parrot Breeders Association of Southern Africa, Safari Club International, TRAFFIC, Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre y Fondo Mundial para la Naturaleza.

6. La Secretaría compartió con el grupo de trabajo conjunto entre períodos de sesiones las evaluaciones detalladas actualizadas con información a partir de las respuestas recibidas para apoyar la labor de dicho grupo proporcionándole información adicional.
7. El grupo de trabajo conjunto entre períodos de sesiones celebró dos reuniones en línea con el mismo orden del día para adaptarse a los distintos husos horarios de los miembros. En las reuniones, la Secretaría presentó un breve resumen de las 10 evaluaciones detalladas. Los miembros del grupo de trabajo formularon las siguientes observaciones sobre las recomendaciones relativas a las evaluaciones detalladas:

- a) En varias evaluaciones detalladas se propone la reducción de la demanda, pero antes de recomendarla debe evaluarse si funciona.
 - b) La reducción de la demanda debe ir dirigida específicamente a los "especímenes de origen silvestre objeto de comercio internacional" y no a cualquier espécimen legal que sea objeto de comercio.
 - c) El público objetivo para la reducción de la demanda debe incluir tanto a los proveedores de los Estados del área de distribución como a los compradores de los países de destino.
 - d) La reducción de la demanda podría ser menos eficaz en el caso de especímenes de gran relevancia cultural, necesidad local urgente o arraigado uso tradicional.
 - e) Considerar la posibilidad de vincular las recomendaciones con el uso sostenible y los medios de subsistencia [Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP18)]; se sugiere la redacción "si procede, se deben estudiar alternativas para fomentar el comercio sostenible, legal y trazable, en consonancia con la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP18) sobre *La CITES y los medios de subsistencia*".
 - f) Considerar la posibilidad de hacer recomendaciones a las Partes que no son Estados del área de distribución pero que tienen establecimientos de reproducción artificial/cría en cautividad de especies incluidas en el Apéndice I para garantizar que no haya blanqueo de especies silvestres y que haya un mercado adecuado y trazabilidad genética (por ejemplo, *Gonatodes daudini*; gecko con uñas de las Granadinas).
 - g) Extraer conclusiones/recomendaciones generales de las evaluaciones detalladas que puedan aplicarse a otras especies similares que no hayan sido seleccionadas para las evaluaciones detalladas.
 - h) Considerar la posibilidad de vincular las estrategias de conservación *in situ* y *ex situ* para formular recomendaciones.
 - i) Considerar la posibilidad de hacer recomendaciones sobre el registro de establecimientos de cría en cautividad y desincentivar la importación de especímenes procedentes de establecimientos no inscritos.
 - j) Considerar la posibilidad de elaborar una lista de especies que no son objeto de comercio internacional como posibles candidatas para el examen periódico, como *Caprolagus hispidus* (conejo de Assam).
 - k) Las especies que se enfrentan a amenazas que no entran dentro del mandato de la CITES, como la pérdida de hábitat, deben ser remitidas a otros mecanismos.
8. Las reuniones en línea también incluyeron una presentación del WCMC-PNUMA, que realizó la evaluación rápida en mayo de 2020. Los detalles relativos a la evaluación rápida se presentaron en el documento [AC31 Doc. 9/PC25 Doc. 10](#) y fueron examinados en las sesiones conjuntas de la 31ª reunión del Comité de Fauna y la 25ª reunión del Comité de Flora (AC31/PC25, en línea, 2021). El WCMC-PNUMA informó al grupo de trabajo que el Criterio 2.1 sobre "[Amenaza por uso](#)" utilizaba información de la evaluación de la Lista Roja de la UICN sobre si el taxón se consideraba amenazado por el uso de recursos biológicos (clasificaciones de amenaza: 5.1.1, 5.2.1, 5.3.2 y 5.4.2 en la evaluación de la Lista Roja de la UICN; los detalles figuran en la tabla 2 del documento para la reunión AC31 Doc. 9/PC25 Doc. 10) y la gravedad de dicha amenaza. Dado que ya no se publican las puntuaciones de impacto de amenazas de la UICN (incluida la gravedad) y no se recomiendan para un uso cuantitativo, sería necesario examinar los criterios / la información a utilizar. El WCMC-PNUMA propuso sustituir el Criterio 2.1 por la "probabilidad de amenaza por comercio internacional" generada a partir de la metodología propuesta en el artículo "Identifying species likely threatened by international trade on the IUCN Red List can inform CITES trade measures" ([SC77 Inf. 12](#)).
9. Además, en comentarios anteriores sobre la evaluación rápida se incluía la sugerencia de tener en cuenta las características del ciclo biológico de la especie que podrían ser pertinentes para la recuperación de las mismas cuando son objeto de extracciones y comercio. También podrían aprovecharse como fuente de información los datos sobre animales disponibles a partir del proceso de evaluación/examen de la cría en cautividad, pero se observó que faltaba información sobre las plantas. Una sugerencia podría ser utilizar como punto de partida la información que figura en la tabla 11A del [módulo 11 sobre plantas perennes](#) de las Orientaciones CITES sobre los DENP.

10. En lo que respecta a la metodología y los criterios para llevar a cabo una evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I, se hicieron las siguientes observaciones:
- a) Se debe considerar por separado la información biológica y la información sobre el comercio, tal como se recomienda en el anexo 1 del documento AC31/PC25 Com. I y como se aplica en el documento CoP19 Inf. 101.
 - b) En la evaluación rápida deben incluirse datos sobre el comercio relativos a la reproducción artificial e información sobre la cría en cautividad. Habida cuenta de que el comercio internacional de especímenes silvestres de especies incluidas en el Apéndice I con fines comerciales está prohibido, las especies que se pueden reproducir artificialmente/criarse en cautividad pueden ser objeto de blanqueo y estar más amenazadas (WAZA y EAZA disponen de información).
 - c) Consideración del comercio nacional en las evaluaciones rápidas: el comercio nacional podría ser un indicador útil de la demanda general de la especie, pero el comercio nacional queda fuera del mandato de la CITES.
11. Los debates y las observaciones del grupo de trabajo dieron lugar a la identificación de los siguientes elementos que requieren un examen más a fondo por parte de los Comités de Fauna y de Flora, en particular en lo que se refiere a si se deben incorporar determinados criterios a la evaluación rápida y de qué manera:
- a) en relación con los datos sobre el comercio relativo a la reproducción artificial y la información sobre la cría en cautividad, se podría incorporar la información al análisis, pero aún no se ha decidido cómo. La información podría incluirse como metadatos o como criterio dentro del análisis. Si se incluye como criterio, habrá que decidir si la información sería un factor positivo o negativo para la puntuación global de una especie.
 - b) Si se incluye información sobre la cría en cautividad, se debe considerar una combinación de códigos de origen y de propósito para garantizar que se contabilice todo el comercio de animales criados en cautividad.
 - c) Se planteó la inclusión de información sobre el comercio nacional, pero se expresaron preocupaciones en relación con el hecho de que es algo que va más allá del mandato de la CITES. Si se incorporara, la información también podría incluirse como metadatos. Sin embargo, todavía hay que estudiar cuáles serían las fuentes de datos fiables.

Recomendaciones

12. Se invita a los Comités de Fauna y de Flora a:
- a) considerar la sustitución del criterio 2.1 utilizado en la evaluación rápida original, que ya no está disponible, por otros criterios e informaciones que figuran en la evaluación de la Lista Roja de la UICN;
 - b) considerar las cuestiones pendientes descritas en el párrafo 11 del presente documento; y
 - c) formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes.